

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, domingo 8 de enero de 1899

Número 6

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias. —Remates. —Títulos supletorios. —Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, efectuada á las doce y media del día diecinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, á que asistieron los señores Magistrados Licenciados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Marín, Brenes Córdoba y Pacheco y Conjuez Licenciado González Víquez.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se mandó archivar:

1º—El oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia al cual acompañó un libro talarario de pases del ferrocarril, para el señor Juez de 1ª instancia de Limón, y en que suplica que se le envíe copia del informe mensual que del uso de los pases dará dicho funcionario, para el debido contraste;

2º—El oficio de la misma Secretaría de Estado en que participa que por escritura otorgada en Puntarenas el doce de este mes, ante el señor Juez de 1ª instancia, el señor Rafael Dent Bonilla garantizó la responsabilidad del señor Eugenio Chaves Guerrero, como Alcalde de Golfo Dulce;

3º—El oficio del señor Juez primero Civil de esta provincia en que da cuenta de haber concedido licencia por dos días de este mes al señor Alcalde de Puriscal;

4º—El oficio del señor Juez Civil de Heredia en

que comunica que el señor Abraham Rodríguez Bolaños aceptó el cargo de Alcalde suplente de Santo Domingo y tomó posesión de él á las doce del día quince del corriente;

5º—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que avisa que á las ocho de la mañana del doce del mes en curso, volvió el señor Eloy Ramos Montenegro á su puesto de notificador de las Alcaldías del cantón central de aquella provincia;

6º—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de San Ramón en que participa que recibió el juramento constitucional á los señores Trinidad Araya y Rosendo Esquivel, nombrados, respectivamente, para Alcaldes suplentes de Palmares y San Ramón, á las doce del día diez y á la misma hora del catorce del corriente;

7º—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de Guanacaste en que avisa que el Alcalde propietario de Santa Cruz, señor José Alvarez, volvió el día doce de este mes al ejercicio de sus funciones; y

8º—Los oficios del Juzgado de primera instancia de Puntarenas en que comunica que el día dieciséis del corriente tomó posesión de la Judicatura el señor Uladislao Guevara Pérez, llamado para reemplazar al Juez propietario, y que el señor Fermín Tapia, electo para notificador de la Alcaldía de aquel lugar, prestó el juramento de ley el día catorce de este mes.

Art. III

Se aprobó el nombramiento del señor Anselmo Calvo para sustituto del primer escribiente del Juzgado Civil de Alajuela, señor Ramón Lombardo, por los tres días de la licencia á éste concedida.

Art. IV

Se eligió al señor Reinaldo Jiménez, de la terna presentada, para Secretario interino del Juzgado de 1ª instancia de San Ramón, en reemplazo del señor Tomás Herra V., á quien se ha concedido licencia por dos meses, en razón de enfermedad y con goce del sueldo.

Art. V

Se aceptó al señor Manuel Flores C. su renuncia del destino de escribiente de la Alcaldía de Limón y se aprobó el nombramiento del señor Víctor Manuel Quijano para reponer al dimitente.

Art. VI

Tomada en consideración la solicitud de Joaquín Chavarría Rojas para que se le indulte de la pena que le impuso la Corte Superior Marcial en la causa contra él seguida por homicidio en la persona de Victorio Muñoz, en sentencia que revocó la absolutoria pronunciada por el Consejo de Guerra ordinario; y en atención á haber sido anulada dicha sentencia por la Corte de Casación, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no habiendo pena alguna de qué indultar, no es el caso de esa gracia.

Art. VII

Vista la solicitud de Jesús Jiménez, para que se le conmute en arresto en la cárcel de esta ciudad la pena de presidio á que ha sido condenado por el delito de hurto; y en atención á que del informe médico legal, extendido en las diligencias, consta que el postulante padece de enfermedad grave que pone en peligro su vida, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es el caso de conmutación temporal, con arreglo al artículo 5º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Art. VIII

Se dió lectura á los informes de los señores Teniente Gobernador del presidio de San Lucas y Gobernador de la comarca de Puntarenas en la solicitud de Macario Castillo y otros presidiarios para que se les rebajen sus condenas, conforme el artículo 111 del Código Penal, hoy derogado, y se reservó el asunto para otra sesión.

Art. IX

Leído un memorial del señor Ricardo Alfaro, en que acusa al señor Arturo Ramírez Amaya, Alcalde primero de Heredia, de haber prevaricado en su perjuicio, en el juicio de insolvencia contra él establecido por el señor Licenciado Recaredo Dobles; pide se revoque la elección de dicho Alcalde y se ordene seguir la sumaria correspondiente, se acordó pasarlo al señor Juez del Crimen de Heredia para que proceda á lo que haya lugar.

Art. X

Visto el memorial del señor Isauro Briceño y Alvarez, en que solicita que se le permita rendir prueba para desvanecer el cargo que se le hace por haber aparecido que en una escritura otorgada ante él como Alcalde propietario de Santa Cruz, autorizado para cartular, faltaba un timbre de á un peso, que asegura haber puesto y cancelado oportunamente, se acordó decir al postulante que haga uso de su derecho ante quien corresponda.

Art. XI

Los Conjueces señores Licenciados González Víquez y Sánchez fueron designados por la suerte, el 1º para reponer al señor Magistrado Jiménez en el juicio ordinario que sigue el señor Manuel Argüello de Vars contra la sucesión de la señora Carmen Boza, sobre nulidad de un testamento, y el 2º para dirimir la discordia habida en la votación de la causa seguida contra Juan Campos Carballo por depósito de aguardiente clandestino, en la Sala Segunda de Apelaciones. (Se suspendió la sesión. Continuó á las dos de la tarde, con asistencia de los mismos Magistrados, excepto el señor González Víquez.)

Art. XII

Visto el oficio del señor Juez del Crimen de Heredia en que transcribe á la Corte, para lo que tenga á bien resolver, la resolución dictada en la causa seguida contra el Alcalde de Santa Bárbara, señor Máximo Víquez, por varios hechos, de la cual aparece justificado que autorizó un contrato en favor de su esposa, contra la prohibición del artículo 27 de la Ley de Notariado, se acordó decir al Juez que cuando concluya la causa, disponga llamar la atención de la Corte sobre ese y los demás hechos que resultaren y de que deba conocer administrativamente el Supremo Tribunal.

Art. XIII

Tomada en consideración la solicitud de la señora Mercedes Acuña para que se le indulte de la pena á que fué condenada por el delito de hurto de café; con vista del proceso respectivo, se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente, por no estarse en ninguno de los casos de ley. (El señor Magistrado Herrera entró y ocupó su asiento.)

Art. XIV

Se aprobaron los nombramientos de los señores Julio C. Mesén y Santiago Bolaños Loaiza para escribientes interinos de la Sala Primera de Apelaciones,

en reemplazo de los señores Francisco y Jorge Chaves Milanés; y á propuesta de la Sala se nombró á los señores Juan Alfaro y Juan de Dios Páez para reponer al primero de los señores Chaves, que renunció de su puesto, y sustituir al 2º mientras dure la licencia que se le ha concedido, respectivamente.

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMENEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 3,230

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

A quienes interese, hace saber que ante su autoridad se presentó el señor Doctor don Juan José Ulloa Giralt, mayor de edad, casado, profesor de medicina y de este vecindario, solicitando la adjudicación de un terreno baldío, sito en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de 43 hectáreas, 8,780 metros cuadrados; lindante: Norte, Teodoro Himmel y William Smikle; Sur, quebrada de San José Creeck en medio, tierras baldías; al Este, tierras cultivadas por William Smikle y terrenos baldíos; y al Oeste, baldíos cultivados por los señores Miguel José Carrolls, Federico R. Mapp y Serapio Aguirre y propiedad de los señores José Rodríguez y Minor Cooper Keith. Tal solicitud la hizo con fecha 15 de agosto de 1895, apoyado en lo establecido por el artículo 533 del Código Fiscal, siendo hoy interesado en el asunto el señor Cécil Vernor Lindo, en virtud de cesión hecha por aquél. Resultando diferencia entre los linderos que indica el solicitante en su escrito de denuncia y los indicados por el agrimensor medidor, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de enero de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 3,203

A las doce del día veintisiete de este mes se rematará, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 483, folio 242, número 30,630, asientos 1 y 2, que se describe así: terreno cultivado de café, caña dulce y potrero, situado en el punto llamado *Las Mesas* del cantón de Aserrí de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, calle en medio, propiedades de herederos de José Angel Chacón, y sin calle en medio, propiedad de Andrés Marín; Sur, ídem de Braulio y Policarpo Morales, calle en medio; Este, calle de Las Mesas en medio, ídem de Luis Muñoz; y Oeste, propiedad de Rafael Díaz. Esta finca pertenece á Mauro Morales Rivera, y se vende para pagar á don Luis Otto von Schröter y Goschen la suma de cinco mil pesos, intereses de uno por ciento mensual y veinte por ciento de remuneración de daños y perjuicios, por cuyas obligaciones está hipotecada; no tiene más gravamen y el comprador la recibirá libre. Dicha finca está valorada en cinco mil pesos, cuya suma sirve de base para el remate.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil, San José, 3 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 3,240

A las dos de la tarde del veintiséis de enero próximo, se rematará, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: terreno, hoy de potrero, situado en el distrito segundo, cantón..... de esta provincia; inscrito el Registro de la Propiedad, tomo 431, folio 142, número 15,806, asiento 3; lindante: al Norte, terreno de Modesto Ramírez; Sur, calle en medio, propiedad de Buenaventura Ramírez y Lino Avendaño; Este, ídem del Presbítero Cornelio Peralta; y Oeste, ídem de Francisco Fernández, quedando también por el Este y Oeste la faja ocupada por el Ferrocarril, parte de la finca madre vendida al Gobierno. Medida superficial: 11 hectáreas, 51 áreas, 64 centiáreas, 14 decímetros, 6 centímetros y 88 milímetros cuadrados. Estimado para el efecto de la venta en trescientos treinta y seis pesos. Gravámenes: está hipotecado á favor de don Marcial Peralta Arriola, por la suma antes expresada é intereses estipulados; inscrito este gravamen en el Registro respectivo, tomo 29, folio 307, asiento 22,390. Pertenece este inmueble al señor Timoteo Conejo Rodríguez, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el acreedor señor Peralta Arriola, para el pago del crédito hipotecario referido.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 31 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—1

Nº 3,243

A las doce del día dieciocho de este mes, se rematarán en la puerta exterior de esta oficina los bienes siguientes: un trapiche y una paila de hierro, valorados en trecientos cincuenta pesos, respectivamente.

Estos bienes pertenecen á Pilar Calvo de único apellido; y se venden de orden de esta autoridad, en ejecución por pesos que le sigue Esteban Jiménez Carvajal.

El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—2 de enero de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

3—1

MANUEL J. BALTODANO,—Srio.

Nº 3,223

A la una de la tarde del día veintitrés del mes de enero entrante, se rematará en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, el derecho de posesión á un terreno municipal, situado en el punto llamado *Turros* de esta villa de Pacaca, cantón de Mora de la provincia de San José, parte de terreno en charral y el resto dedicado á la agricultura; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenticuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, más ó menos, bajo los siguientes linderos: al Norte, terrenos municipales, poseídos por Pablo Parra; al Sur, íd. ídem poseídos por Basilio Pérez; al Este, ídem ídem poseídos por Pablo Parra y Andrés Mena; y al Oeste, calle en medio, ídem ídem poseídos por Dámaso Murillo. Este derecho pertenece á Bernabé Abarca Calderón y se vende en virtud de ejecución que le sigue la señora María Blas Vásquez Sánchez, para el cobro de una cantidad de pesos y las costas del juicio. Servirá de base la suma de cien pesos en que ha sido valorado por peritos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, 22 de diciembre de 1898.

M. ROMERO ESCOBAR

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

3 3

Nº 3,215

A las doce del día 28 de este mes, se rematarán, en la puerta del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1ª—Terreno con una casa de habitación en él ubicada, cultivada una parte de caña de azúcar, plátanos, unas pocas matas de café, un potrero y el resto en montaña, situado en los *Bajos de Tarrazú* de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de

esta provincia; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 178, folio 33, finca número 11,413, asiento 8; 2ª—Terreno en montaña, situado en el mismo lugar que la anterior, inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 183, folio 325, finca número 15,957, asiento 6. Estas fincas están libres de gravámenes, y por estar juntas forman hoy una sola que mide como 18 hectáreas, 17 áreas, 12 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Inés Garro; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Rojas; Este, propiedad de José Valverde; y Oeste, ídem de Antonio Arguedas; valorado el conjunto en mil pesos. Pertenecen á la sucesión de Leandra Fallas Camacho, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,218

A las 12 del día 25 del próximo entrante enero, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de breñas y montes, hoy parte de potrero, situado en el distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Cartago, constante de 17 hectáreas, 48 áreas, 23 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, y sin calle en medio, lo vendido á Juan Arce; Este, en parte lo vendido á Juan Arce y en parte terrenos de los vecinos de San Rafael; y Oeste, propiedad de Víctor Rojas; es el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 202, folio 444, finca número 9,653, asiento 10 y pertenece á María Justina Brenes Ortiz, quien lo hipotecó á don Francisco Ulloa Giralt, por \$ 1,300-00, suma que sirve de base para la venta; y se remata en ejecución seguida por el acreedor contra la Brenes, para el pago de su crédito. La finca madre, por el asiento 7,424, folio 143, tomo 9º de la Sección de Hipotecas, fué hipotecada por Jesús Pacheco Ugaide á favor de los señores Presbítero Eduardo, José María, José Rafael, Rafael María y Gabino Pereira Matamoros, respondiéndoles, respectivamente, por \$ 1,880-39, \$ 91-63, \$ 216-17, \$ 1,480-72 y \$ 1,513-15, y en caso de demora, por intereses respectivos. No hay otro gravamen.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 3,222

A las doce del día veintitrés de enero entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno parte en charral y parte cultivada de árboles frutales y unas cuantas manzanas de café, situado en Picagres, distrito de Piedras Negras de este cantón de Mora de la provincia de San José, constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José Porras; al Sur, ídem de la sucesión de José Rojas; al Este, ídem de Tomás Céspedes; y al Oeste, ídem de Ezequiel Tenorio; en esta finca hay ubicada una casa de habitación, construida de horcones y cubierta con teja de barro; mide próximamente cinco metros de frente por tres de fondo. Esta finca no está inscrita ni se sabe si tiene gravámenes; pertenece al señor Francisco Céspedes de este vecindario y se vende para el pago de una cantidad de pesos que le adeuda al señor Antonio Bermúdez, en virtud de haberse ordenado así en la respectiva ejecución. Ha sido valorada en doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, 20 de diciembre de 1898.

M. ROMERO ESCOBAR

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

3—3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,229

Hipólito Obando Solano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, el cual mide como una hectárea, y lo hubo por donación que le hizo el Presbítero don Juan Andrés Bonilla. Tiene por linderos: al Norte, propiedad de los herederos de Ramón Trejos; al Sur, calle en medio, con ídem de Casiano Roldán; al Este, con ídem de Manuel Vega, calle en medio; y al Oeste, con ídem de los herederos de Pedro Calderón; calle en medio. No tiene gravamen y vale \$ 500-00.

Cito con treinta días de término á los que tengan algún derecho que oponer.

Juzgado Civil. Cartago, 30 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

3—1

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 3,231

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Luis Morales Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en San Juan de Dios de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linda: al Norte, con propiedad de Pedro Cerdas Monge; al Sur, con ídem de Narciso Jiménez Rivera; al Este, con ídem de Jerónimo Calderón Vega, cuyo lindero común es la calle real de San Juan de Dios de Desamparados; y al Oeste, con terrenos del solicitante, quebrada en medio. El terreno mide como un cuarto de manzana ó sea diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. En este terreno hay una casa y un galerón que miden, la primera, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo; y el segundo, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo. Vale mil pesos y está libre de gravámenes y cargas reales. Se hace esta publicación para que las personas que tengan derechos que alegar, se presenten á manifestarlo así ante esta autoridad en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil.—San José, 27 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,235

José María Mora Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información de testigos para inscribir á su nombre las dos fincas que se describen así:—Primera, terreno de superficie plana, de charral ó inculto, situado en el barrio de San José de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Matilde Pineda; Sur, calle en medio, ídem de herederos de José María Zúñiga; Este, ídem de Ramón Venegas; y Oeste, ídem de la sucesión de Santiago Venegas.—Segunda, terreno con igual naturaleza y situación que el anterior, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Campos, quebrada en medio; Sur, ídem de Jesús Castillo, calle en medio; Este, ídem de Jesús Castillo; y Oeste, ídem de Juan Solórzano. Están libres de gravámenes; han sido habidas por compra á Luz Castillo y Lorenzo Cuadra y valen ciento cincuenta pesos y cincuenta pesos, respectivamente.

Los que se creyeran con derecho á los inmuebles descritos, se presentarán á legalizarlos en esta Alcaldía en el término de treinta días.

Alcaldía de Atenas.—13 de diciembre de 1898.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 3,226

José Chavarría Mena, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de agricultura y montes, de 50 hectáreas, situado en *Tres Amigos*, distrito quinto, cantón sexto de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Leandro Retana; Sur y Este, terrenos municipales; Oeste, río de *Tres Amigos*; adquirido por compra á Gregorio Mungía; vale quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía única.—Naranjo, 22 de diciembre de 1898.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—2

CITACIONES

Nº 3,220

Convócase á los interesados en el juicio mortuario de los señores Lino Zumbado Pérez y María de Jesús Vargas Chaves, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día dieciséis del corriente mes, procedan á la elección de albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—2 de enero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

REINALDO JIMÉNEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 3,225

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de José Hidalgo Monestel, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del entrante enero, con el objeto de que digan sobre la autorización que solicita el albacea para celebrar una transacción con el ex-albacea provisional de la misma sucesión, don Félix Hidalgo Monestel.

Alcaldía única.—Naranjo, 20 de diciembre de 1898.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—2

Nº 3,239

Con noventa días de término y por primera vez, cito á todos los que se crean con derechos que deducir en la testamentaria de don Manuel Andrés Briceño García, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten ante esta Alcaldía á legalizarlos.

Don José Gregorio Briceño Duarte, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, está en posesión del cargo de albacea testamentario, previo el juramento de ley, desde las 12 m. del 28 de junio último.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 19 de noviembre de 1898.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

Nº 3,231

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Rafaela Vargas Rodríguez, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del catorce del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—4 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,217

Convócase á los acreedores en la quiebra de la Sociedad Mercantil Costarricense á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del diecisiete de este mes, con el objeto de que conozcan del proyecto de cuenta distributiva que presentará el curador, de que fijen los honorarios de

éste, y de que resuelvan algunas cuestiones relacionadas con la venta de las mercaderías.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,227

Convoco á los interesados en la mortuoria de María Fernández Ramírez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del diecinueve del próximo mes de enero, con el fin de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Naranjo, 28 de diciembre de 1898.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—2

Nº 3,242

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel Soto único apellido, que fué mayor, soltero, agricultor, vecino del barrio de San Rafael de este cantón, para que se apersonen á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Gregoria Soto Castillo, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina también de San Rafael, aceptó y juró el cargo de albacea provisional, á las dos y media de la tarde del veinte de diciembre último.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 5 de enero de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 3,241

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan de Dios Fuentes Barbosa, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago Oeste de este cantón, para que se apersonen á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Juan Fuentes Camacho, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, aceptó y juró el cargo de albacea provisional, á las dos y media de la tarde del veintitrés de diciembre último.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 5 de enero de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 3,245

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todas las personas que se consideren tener algún derecho en los bienes de la sucesión de Miguel Delgado León, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á reclamar el que tuvieren, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

El señor Jesús Delgado Azofeifa, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, á las dos de la tarde del día diecinueve del corriente mes, tomó posesión de ese cargo.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 20 de diciembre de 1898.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE,—Srio.

Nº 3,244

Por el presente convoco á todos los interesados en el juicio sucesorio de doña Clotilde Pacheco Loiza de Ortiz, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de que conozcan y digan de una solicitud de los señores Jesús Arias y Matías Chacón, referente á que se autorice al albacea para la cancelación de una hipoteca.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

3—1

Nº 3,250

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Braulia Esquivel Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa del Naranjo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del corriente, con el fin de que conozcan de la solicitud hecha por el albacea para vender extrajudicialmente bienes de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—5 de enero de 1899.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—1 R. LOMBARDO,—Proscio.

Nº 3,249

Se convoca á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de don Andrés Soto Quesada, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del diecinueve del corriente, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de los bienes.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 5 de enero de 1899.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—1 R. LOMBARDO,—Proscio.

Cítase por este medio al señor Miguel A. del Río, para que comparezca á este despacho á la mayor brevedad, á rendir declaración en causa criminal que por estafa se sigue al señor Francisco González.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 4 de enero de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José de Jesús Cuadra Vargas, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 7 diciembre de 1898, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra José de Jesús Cuadra Vargas por el delito de abigeato en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día 23 de diciembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Torres, contra quien he proveído con fecha 28 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosendo Torres por el crimen de homicidio á Pedro Silva. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado en 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 9 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRÍQUEZ

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dolores Umaña Soto, vecino de San Juan de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha quince de marzo del año de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Dolores Umaña Soto por el delito de hurto en perjuicio de Salustiano Soto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 10 de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Fernández ó Zapata, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Fernández ó Zapata, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á 26 de octubre de 1898.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Fallas, contra quien he proveído con fecha dieciocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Fallas por el simple delito de lesiones menos graves causadas á Francisco Montero. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, á 28 de octubre de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sandí, vecino de Rabo de Mico, de Escasú, contra quien he proveído con fecha de las 8¾ a. m. del 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Sandí por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le de-

clarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del 10 de noviembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Villalobos Castro, contra quien he proveído con fecha cinco de noviembre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Villalobos Castro, por el delito de lesiones causadas á Efraín Cortés Jiménez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Johan Koul, alemán, contra quien he proveído con fecha de las doce de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Johan Koul, por el delito de lesiones á Isidro Delgado Arias. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adán Vela y Galiario, contra quien he proveído con fecha 29 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Adán Vela y Galiario, por el simple delito de hurto á José Mª Álvarez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 30 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRÍQUEZ